



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 09 de enero de 2024

VISTO:

La Carta S/N asignado con Expediente N° 0012969-23 de fecha 27 de noviembre de 2023, presentado por la servidora civil nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Celinda Victoria Canta Vigo; el Informe Escalafonario N° 001-2024-BNP-OA-ERH, de fecha 03 de enero de 2024, elaborado por el Analista de Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000001-2024-BNP-GG-OA-ERH-GMO de fecha 04 de enero de 2024, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos; el Informe Técnico N° 000002-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 04 de enero de 2024, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta S/N asignado con Expediente N° 0012969-23, de fecha 27 de noviembre de 2023, la servidora civil nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Celinda Victoria Canta Vigo, con cargo de Técnico en Biblioteca III, de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional, presenta su renuncia a su vínculo laboral que mantiene con la entidad y, a su vez solicita se le haga entrega de las vacaciones no gozadas y/o truncas de corresponder, así como la liquidación de tiempo de servicios por el período que ha laborado en la Entidad, según lo establecido en el marco legal de su régimen laboral;

Que, la servidora Celinda Victoria Canta Vigo, es servidora nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 mediante RDN N° 166-2010-BNP, de fecha 27 de agosto de 2010, ocupando el cargo actual de Técnico en Biblioteca III, de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional;



Que, mediante Memorando N° 000474-2023-BNP-J-DAPI-GBPL, de fecha 04 de diciembre de 2023, la Coordinadora de la Gran Biblioteca Pública de Lima, da por aceptada la renuncia de la servidora Celinda Victoria Canta Vigo, siendo su último día de labores 31 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 182 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el término de la carrera administrativa de acuerdo a la Ley se produce por:

“a) Fallecimiento;

b) Renuncia;

c) Cese definitivo; y,

d) Destitución.”

(énfasis nuestro)

Que, los artículos 183, 184 y 185, señalan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

Artículo 185.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado”

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, publicado con fecha 27 de diciembre de 2019, se establecieron las reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF aprobó el nuevo monto del MUC, así como los criterios para determinar el cálculo de los ingresos especiales, y las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET); dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF¹;

Que, los numerales 4.1, 4.2 y 4.5 del artículo 4 del citado decreto, establece lo siguiente:

¹ Decreto Supremo N° 261-2019-EF, el cual aprobó el monto único consolidado de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276.



4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

(...)

4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.”

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, se publicó la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se modifica la fórmula de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios que reciben los trabajadores administrativos;

Que, el artículo 2 de la precitada ley, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo lo siguiente:

“Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

[...]

c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.



Que, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

“(…)

2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Bases del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.*
- 30% en el año fiscal 2024.”*

Que, a raíz de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional, se promulgaron los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, los mismos que establecen diversas medidas para facilitar la continuación de las actividades laborales en el Sector Público:

Que, a partir del 01 de diciembre de 2022, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31632, se dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, por medio del cual se establece en su artículo 5 lo siguiente:

“Artículo 5.- Plazo para la compensación

La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contando a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas.”

Que, según el numeral 19 del mencionado Informe Escalonario, la servidora Celinda Victoria Canta Vigo, al 31 de diciembre del año 2023, cuenta con 13 años, 5 meses y 25 días de tiempo de servicios.

Que, con Informe N° 000001-2024-BNP-GG-OA-ERH-GMO, de fecha 04 de enero 2024, el Especialista en Recursos Humanos, adjunta la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0001-2024-BNP-GG-OA-ERH, en el cual se calculó por **Compensación por Tiempos de Servicios** el monto de **S/ 12,672.99** (Doce mil seiscientos setenta y dos con 99/100 soles), por **Compensación por Vacaciones Truncas** el monto de **S/ 572.30** (Quinientos setenta y dos con 30/100 soles), y por **Compensación Vacacional** el monto de **S/ 196.22** (Ciento noventa y seis con 22/100 soles);

Que, al haber transcurrido el plazo (siendo este hasta el 01 de diciembre de 2023) para la compensación horas, quedan absueltas las horas por licencia con goce de haber que fueran otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria; y, a su vez precisar que no se ha efectuado descuentos en la liquidación de los beneficios sociales del servidor, toda vez que se encuentra expresamente prohibido conforme al marco normativo que regula dicha materia;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000002-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 04 de enero de 2024, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que, corresponde aceptar y formalizar el término de la carrera administrativa por la causal de renuncia de la servidora Celinda Victoria Canta Vigo, nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Técnico en Biblioteca III, nivel remunerativo STA, de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional, con eficacia anticipada al 31 de



diciembre del año 2023; y, a su vez reconocer los beneficios sociales conforme a lo señalado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0001-2024-BNP-GG-OA-ERH;

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, es posible aplicar la eficacia anticipada de un acto administrativo, siempre que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y existiera el hecho justificante a la fecha en la que se pretende retrotraer la eficacia del acto; por lo tanto, advirtiéndose el cumplimiento de los requisitos;

Que, de lo señalado en el literal b) del numeral 2.5 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, designaciones temporales de funciones y puestos, reconocimiento de remuneraciones, destakes, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal, adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, decreto que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del D.U N° 038-2019; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP; y Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, el término de la carrera administrativa por la causal de renuncia, de la servidora pública nombrada Celinda Victoria Canta Vigo, quien ocupó el cargo de Técnico en Biblioteca III, STA, en la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional, con eficacia anticipada al 31 de diciembre del año 2023, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR, por única vez, a la servidora Celinda Victoria Canta Vigo, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, conforme al cálculo realizado en la Liquidación de Reconocimiento de Pago N° 0001-2024-BNP-GG-OA-ERH.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora Celinda Victoria Canta Vigo, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Celinda Victoria Canta Vigo.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe de la Oficina de Administración

